

27 NOV 2017

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

-71917

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE A LEY PROVINCIAL N° 5250 PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA MIPYMES.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Ley 27264: Programá de Recuperación Productiva.

Ley Provincial N° 5250: Adhesión al Título III de la Ley Nacional N° 27264 – Programa de Recuperación Productiva-, al Registro de consultores MIPYMES ya la Red de Agencias de Desarrollo Productivo establecidos en el Título IV, artículos 34 y 35 de la citada norma.

Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS

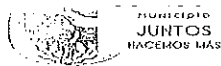
La Ley Nacional 27264 ha creado a nivel nacional el Programa de Recuperación Productiva, otorgando beneficios impositivos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25300 y sus normas complementarias. Dichos beneficios tienen como objeto paliar la situación económica actual, reactivar la economía y generar empleo a través de una serie de medidas concretas allí plasmadas.

Se destacan los beneficios impositivos para las MiPymes, entre ellos reducción del impuesto al cheque, ampliación del plazo de pago de IVA hasta 90 días y el diferimiento del pago de Ganancias cuando realicen inversiones en bienes de capital como ser maquinarias y tecnologías.

Puntualmente, dentro del Título III de la mentada ley nacional, denominado "*Fomento a las inversiones*" se garantiza a las MiPymes, dentro del plazo de vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre de 2018, estabilidad fiscal en todos los tributos, incluyendo impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que las tengan como sujetos pasivos, y no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción en los ámbitos nacional, provincial y municipal, siempre y cuando las provincias adhieran a las disposiciones de este título mediante el dictado de una ley en la cual inviten a sus municipios a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.-

Dicha normativa provincial fue sancionada el día 12 de octubre del corriente a través de la ley 5250 permitiendo a través de la misma que las MiPymes puedan obtener dicho beneficio impositivo en territorio rionegrino. Esta nueva ley acompaña una serie de medidas que viene adoptando la Provincia en este mismo sentido favoreciendo a las medianas y pequeñas empresas como ser la bonificación por pago en término del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la exención en el mismo impuesto para la actividad de producción primaria realizada por los "pequeños y medianos productores".

Por otro lado, la ley 27264 sustituyó el artículo 38° de la ley 25.300 creando el Registro de Consultores MiPymes, en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de



ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción Nacional, ya encontrándose adherida nuestra provincia a través del artículo 3º de la ley 5250.-

Creemos importante acompañar este Programa nacional, en los mismos términos mediante los cuales se adhirió la Provincia a través de la ley 5250 en sus artículos 1º y 2º, todo ello en pos de brindar mejores posibilidades a las micro, pequeñas y medianas empresas y productores de nuestra ciudad, acompañando otras políticas de estado como la instalación del Polo Tecnológico y Productivo de nuestra ciudad, la creación de la oficina de Punto Pyme, FABLAB y el acompañamiento a su trabajo como incubadora de microemprendedores, y todas aquellas fomentadas a través de la Secretaría Turismo y Producción por medio de la Subsecretaría de Innovación Productiva de nuestra municipalidad.

AUTORES: Gustavo Gennuso, Intendente Municipal, Marcos Barberis; Jefe de Gabinete.-

COLABORADORES: Lilian Baroni, Directora de Políticas Tributarias; Julio Costa Paz, Subsecretario de Innovación Productiva.-

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere a la Ley Provincial N° 5250 a tenor de lo establecido en el Título III de la Ley Nacional N° 27264, Programa de Recuperación Productiva con los alcances y limitaciones establecidas en la referida ley nacional, sus normas complementarias y reglamentarias.-
- Art. 2º) Los sujetos comprendidos en la Ley Nacional 25300 y sus modificatorias gozarán de estabilidad fiscal en el ámbito municipal respecto de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene durante el plazo comprendido desde la entrada en vigencia de la presente y el 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.-
- Art. 3º) Registro. Se crea el Registro del Programa de Recuperación Productiva a cargo de la Subsecretaría de Innovación Productiva en el que se incorporarán los datos de las empresas alcanzadas por la presente ordenanza.
- Art. 4º) Autoridad de aplicación. Se establece como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Hacienda y/o a la que en el futuro la reemplace.-
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.